

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

## **CAPÍTULO I**

### **DENOMINACIÓN, CAPACIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS**

#### **Artículo 1º DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, en siglas “AEPUMA” y, en adelante, la “Asociación”. Es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás legislación complementaria aplicable, así como por los presentes Estatutos.

#### **Artículo 2º CAPACIDAD**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para obrar, administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se proponen.

El ámbito de acción territorial para la actividad de la Asociación es la Comunidad de Madrid. No obstante, se convendrá el establecimiento de vínculos con Asociaciones similares de esta y otras Comunidades y países, o acuerdos con las mismas, con el fin de establecer posibles Federaciones o Confederaciones.

#### **Artículo 3º DURACIÓN**

Esta Asociación tendrá una duración temporal indefinida.

#### **Artículo 4º DOMICILIO**

El domicilio social se fija en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid.

#### **Artículo 5º ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito de actuación, en el que se llevarán a cabo y desarrollarán las actividades de la Asociación, será el del territorio de la Comunidad de Madrid

#### **Artículo 6º FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

1. Representar a los alumnos y numerarios graduados de la “Universidad de la Experiencia”,

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

y de los programas destinados a estudiantes mayores, que sean impartidos por la Universidad Autónoma, ante ésta y ante la Administración Pública en cuantos foros se expongan, debatan o planteen políticas que afecten a los mayores, así como en los actos académicos universitarios.

2. Contribuir a la mejora de los programas de las distintas enseñanzas para mayores impartidos por la Universidad Autónoma, y hacer llegar a sus responsables, todas las sugerencias que planteen los alumnos.

3. Facilitar la continuidad como alumnos en activo a través del libre acceso a las Bibliotecas y Aulas Informáticas de la Universidad y de la participación en las charlas, foros y conferencias, así como en los cursos específicos y asignaturas que se impartan.

4. Fomentar actividades culturales, lúdicas y de ocio ocupacional, relacionadas con el mundo universitario.

5. Representar a los alumnos ante cuantos estamentos y autoridades sea preciso y pertinente, para mejorar el desarrollo de los PUM, u otros que afecten, se relacionen, o refieran a mayores universitarios.

6. Promocionar la incorporación de los mayores a las enseñanzas universitarias y favorecer las actividades que contribuyan a mejorar las relaciones intergeneracionales, dentro de la Universidad a través de las Asociaciones de alumnos, y en la sociedad en general.

7. Colaborar con la Universidad Autónoma, y otras Instituciones públicas, en las actividades que propongan que vayan destinadas a proyectar socialmente hacia el exterior el saber y experiencias recibidas, dentro del ámbito de la acción y los servicios sociales.

8. Establecer vinculaciones con las asociaciones de alumnos mayores y numerarios graduados de la Universidad de la Experiencia de las distintas universidades del Estado e internacionales que tengan nuestros mismos objetivos, a fin de intercambiar experiencias.

9. Obtener y gestionar, en beneficio de la Asociación, cuantas subvenciones y aportaciones, tanto públicas como privadas, estén al alcance de la misma.

10. Solicitar a la Universidad Autónoma el apoyo y asesoramiento jurídico e informático necesarios en cada momento para poder realizar correctamente la labor de la asociación, así como los espacios físicos en que la misma pueda desenvolverse.

11. Promover en nombre de los asociados matriculados en la Universidad de la Experiencia su

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

reconocimiento y equiparación como alumnos en pleno ejercicio de derechos y deberes, respecto al resto de alumnos de la Comunidad Universitaria de la UAM.

12. Promover la colaboración con la Universidad Autónoma y la Administración de la Comunidad de Madrid, para el fomento y la ampliación del número de cursos y enseñanzas ofertadas por el Programa para mayores.

## **CAPÍTULO II**

### **CUALIDAD DEL ASOCIADO, COMPOSICIÓN, DERECHOS DEL ASOCIADO, DEBERES DEL ASOCIADO, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO**

#### **Artículo 7º CUALIDAD**

Podrán ser miembros de la Asociación todos los alumnos matriculados en la UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA de la UAM, así como los matriculados en el resto de otros cursos monográficos, diplomaturas, cursos o enseñanzas específicas para personas mayores que existan en la actualidad o sean puestas en marcha en el futuro por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, así como todos aquellos alumnos que hayan participado y se hubieran graduado en cualesquiera de dichas enseñanzas en cursos anteriores, siempre que lo soliciten por escrito, y en consonancia con la normativa de la Universidad Autónoma.

La Junta Directiva resolverá en la primera reunión que celebre sobre estas peticiones, de acuerdo con los presentes Estatutos.

#### **Artículo 8º COMPOSICIÓN**

Existirán las siguientes clases de asociado:

- a) FUNDADORES**, son aquellos que participaron en el acto de constitución de la Asociación y no han causado baja voluntaria.
- b) NUMERARIOS**, son los alumnos de la Universidad de la Experiencia, que ingresan después de la constitución de la Asociación.

Los socios numerarios tendrán dos categorías:

**Numerarios activos.** Aquellos que estén inscritos en cualquier curso ofertado para este colectivo por la U.A.M.

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

**Numerarios graduados.** Quienes se han graduado en cualquiera de los programas de la Universidad de la Experiencia.

A todos los efectos, los socios fundadores, numerarios activos y numerarios graduados, se consideran incluidos en el grupo de socios Numerarios.

**c) DE MÉRITO,** serán aquellos estudiantes de la U.E. que, por los servicios prestados a la Asociación merezcan tal distinción.

**d) DE HONOR,** las personas que por sus excepcionales méritos se hagan acreedores a ello.

Estas dos últimas distinciones, se otorgarán por la Asamblea General a propuesta unánime de la Junta Directiva.

#### **Artículo 9º DERECHOS**

Son derechos de los numerarios y de mérito:

1. Participar en las Asambleas con voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos para puestos de representación y gobierno en la Junta Directiva.
3. Exponer en la Asamblea y elevar a la Junta Directiva cuantos proyectos estimen adecuados para el mejor desenvolvimiento de la Asociación.
4. Tener acceso a las actividades que organice y promueva la Asociación y participar en las mismas.
5. Acceder a los Estatutos y al Reglamento de actuación.

Son derechos de los socios de honor, que no sean numerarios:

1. Participar en las Asambleas con voz y sin voto.
2. Tener acceso a los Estatutos y al Reglamento de actuación.

#### **Artículo 10º DEBERES**

Son obligaciones de todos los socios:

1. Aceptar, respetar y cumplir lo establecido en los presentes Estatutos.
2. Aceptar, respetar y cumplir los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y en las

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

reuniones de la Junta Directiva.

3. Cumplir las obligaciones que correspondan a los cargos que desempeñen.
4. En el caso de haber formado parte de la Junta Directiva saliente, hacer el traspaso de funciones, facilitar toda la información y cuanta documentación sea necesaria de forma clara, y ordenada.
5. Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.

#### **Artículo 11º PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO**

La condición de socio se perderá:

1. Por la propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva, que le dará de baja en la base de datos de sus socios.
2. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el artículo nº 9,
3. Por la falta de pago de una cuota anual debidamente reclamada.
4. Por conducta incorrecta, por desprestigiar la asociación con hechos o palabras que perturben gravemente sus actividades o los actos organizados por la misma o la normal convivencia entre los asociados.
5. Por haber falseado algún dato de los consignados por él/ella mismo/a en su ficha de alta.
6. Por fallecimiento.

La Junta Directiva será el órgano competente para tomar la decisión de tramitar las bajas, e informará de las mismas en la siguiente Asamblea General Ordinaria, si así se lo demandaran los participantes en la misma.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 12º ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN**

Los órganos directivos y de administración serán los siguientes:

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

a) La Asamblea General

b) La Junta Directiva

#### **Artículo 13º ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

#### **Artículo 14º CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias.

1.. La ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio vía presencial, telemática o de la forma que el momento aconseje, para el examen y aprobación de la gestión de la Junta Directiva, el Balance de cuentas, la Memoria anual de actividades del ejercicio anterior, los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos; así como resolver sobre las demás materias que le someta la Junta Directiva.

2. Las Extraordinarias, se celebrarán cuando las convoque la Junta Directiva por estimarlo conveniente para los intereses de la Asociación, o cuando así lo solicite un número de socios numerarios que represente al menos, al 10 por 100 de los que hubiere en la Asociación a 31 de mayo del año inmediatamente anterior.

En este último caso, los solicitantes deberán expresar con claridad, en el requerimiento de convocatoria dirigido a la Junta Directiva, y será inexcusable el Orden del Día de la Asamblea cuya celebración solicitan, así como el texto definitivo de los temas que someterán a la aprobación de la misma.

3. La Junta Directiva recepcionará los documentos, para la convocatoria y celebración de la Asamblea General.

4. El Presidente/a y Secretario/a de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán los de la Junta Directiva.

#### **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 15º DE LA ASAMBLEA GENERAL**

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

1. Nombrar, ratificar o revocar a la Junta Directiva.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar, o rechazar el Balance de cuentas y la Memoria anual de actividades del ejercicio anterior y los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos para el siguiente.
4. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
5. Fijar la cuantía de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como su periodicidad.
6. Ratificar la admisión, baja y expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
7. Proponer de entre los socios, la Comisión Revisora de Cuentas.
8. Nombrar socios de Honor y de Mérito a propuesta de la Junta Directiva.
9. Resolver sobre las demás materias que le someta la Junta Directiva.
10. Aprobar la constitución o integración en Federaciones o Confederaciones de asociaciones, a propuesta de la Junta Directiva.
11. Aprobar la solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
12. Ratificar la redacción o revisión del Reglamento de régimen interno de AEPUMA, que una vez aprobado por la Junta Directiva, será presentado a la Asamblea
13. Modificación de los Estatutos
14. Disposición y enajenación de bienes.
15. Disolución de la Asociación.

### **Artículo 16º CONVOCATORIA.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente/a de la Junta Directiva, a través de los medios de difusión que se estime oportuno utilizar, al menos, con quince días de antelación a la fecha de la reunión de las mismas con expresión del lugar, día y hora, así como el Orden del Día. Siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes Estatutos.

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Cualquiera de las Asambleas, si la situación lo aconseja, podrá celebrarse de forma telemática.

Los participantes, inexcusablemente, deberán identificarse con los mismos datos que figuran en la Base de Datos de la Asociación.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

El orden del día es realizado por la Presidencia, oída la Junta Directiva y, en su caso, las Proposiciones de los socios. Será enviado a todos los socios con una antelación mínima de QUINCE días a la celebración de la Asamblea.

Las Proposiciones que se presenten a la Asamblea habrán de enviarse a la Junta Directiva para su análisis y, si lo estima conveniente, su inclusión en el orden del día, con una antelación mínima de TREINTA días, anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Las Proposiciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente. Durante la celebración de cualquiera de las Asambleas, podrán existir cuestiones urgentes que deben ser solicitadas por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrán prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del ponente de la Junta del tema requerido o del moderador, si es el caso.

### **Artículo 17º QUÓRUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

Las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con el número de socios asistentes en ese momento.

Siempre que la Asamblea se realice de forma presencial, se admitirán hasta **cuatro** delegaciones de voto por socio asistente. Si se celebra de forma telemática, no se podrá ejercer la delegación de voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asociados con derecho a voto, presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los nulos, en blanco, ni las abstenciones.



## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

En los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, para la adopción de acuerdo, será necesaria una mayoría cualificada de, al menos, dos tercios de los socios con derecho a voto presentes o representados.

## **CAPÍTULO IV**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 18º COMPOSICIÓN**

La Junta Directiva es el órgano de representación, que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

Está integrada por el presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, que en el momento de su elección deberán ser estudiantes matriculados en la UAM.

Además se incorporarán los vocales que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus fines, con un mínimo de cuatro y un máximo de diez, ya sean numerarios en activo o graduados, a propuesta de la Junta Directiva, y aprobados por la Asamblea General.

El presidente, vicepresidente y secretario de la Junta Directiva, serán asimismo, presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea General.

Estos cargos tendrán una duración de cuatro años, momento en que se realizarán elecciones, los miembros de la junta que deseen volver a presentarse, podrán ser reelegidos al finalizar el mandato, para el mismo cargo o para otro, por un nuevo período de cuatro años. Este último periodo podrá ser ampliado si la Junta General así lo decide.

Para facilitar la continuidad en la línea y trabajos de la Asociación los cargos mencionados podrán ser renovados o ratificados bienalmente por mitades, si así lo estima la Junta Directiva.

Las vacantes que pudieran producirse por renuncia voluntaria, se cubrirán provisionalmente por disposición de la Junta Directiva hasta la celebración de la siguiente Asamblea General que elegirá a los nuevos miembros o ratificará a los designados provisionalmente.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán voluntarios y no remunerados. Los gastos producidos por la realización de su labor, debidamente acreditados, serán sufragados por la Asociación.

#### **Artículo 19º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Sus funciones son:

1. Velar por el más estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento interno, además de los acuerdos emanados de los diferentes órganos de la Asociación y llevar a término su dirección y administración en la forma más amplia que reconozca la ley.
2. Elaborar la Memoria Anual de actividades y presentarla a la Asamblea General, junto con el Balance y Estado de cuentas de cada Ejercicio y los presupuestos para el siguiente, para que todo ello sea sometido a su aprobación por la misma.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas a satisfacer por los miembros de la Asociación, así como la fecha de pago de las mismas.
4. Programar y diseñar las actividades sociales.
5. Aprobar las altas de los socios, resolver los asuntos que se planteen en materia de disciplina y, en su caso, decidir la baja de los socios que corresponda.
6. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de socios de honor y de mérito.
7. Cualquier otra facultad no atribuida expresamente a algún órgano de gobierno de la Asociación queda delegada expresamente en la Junta Directiva, quien resolverá, provisionalmente, cualquier asunto no previsto en los presentes Estatutos y/o Reglamento de Régimen Interno, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General para su ratificación.
8. La Junta Directiva quedará válidamente constituida si concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.
9. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.

## **DEL PRESIDENTE/A**

**Son facultades del Presidente/a:**

1. Ostentar la representación legal de la Asociación.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

4. Autorizar con su firma los documentos de pago, así como las facturas correspondientes a los gastos de la Asociación.
5. Visar las actas y certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
6. Disponer con la firma conjunta del Tesorero/a de los fondos de la Asociación, así como abrir y seguir cuentas y depósitos bancarios disponiendo de los mismos, todo ello con la firma conjunta del Tesorero/a.
7. Ejercer aquellas otras funciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

#### **DEL VICEPRESIDENTE/A**

1. Colaborar con el Presidente/a en sus funciones y sustituirlo en caso de enfermedad, ausencia o cese.
2. Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva o por el Presidente/a.

#### **DEL SECRETARIO/A:**

1. Levantar Actas de todas las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.
2. Custodiar y llevar los libros (excepto los de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
3. Llevar el registro y fichero de los socios.
4. Extender documentaciones de cualquier tipo, Actas de las reuniones y expedir certificaciones de las mismas, con el Vº Bº del Presidente/a.

#### **DEL TESORERO/A:**

1. Custodiar los fondos de la Asociación y mantener actualizados los libros de contabilidad.
2. Preparar los presupuestos, balances y estados de cuentas anuales.
3. Tramitar las órdenes de pago de los gastos originados, con su firma y la del Presidente/a.
4. Disponer con la firma conjunta del Presidente/a de los fondos de la Asociación, así como abrir y seguir cuentas y depósitos bancarios disponiendo de los mismos, todo ello con la firma conjunta del Presidente/a.

#### **DE LOS VOCALES:**

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Ejercerán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 20º PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La elección de los miembros de la JUNTA Directiva (fundadores, numerarios y numerarios graduados) se llevará a cabo en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, entre los asociados, con antigüedad mínima de un año natural, y con derecho a votar y ser elegidos, que hayan presentado su candidatura a la JUNTA Directiva, individualmente o en listas completas con cargos específicos. El plazo para presentar las candidaturas será desde el día siguiente al que se produzca la convocatoria de la Asamblea hasta cinco días antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

La votación para la elección de la JUNTA Directiva siempre será por votación secreta.

En el caso de que la Asamblea se realice de forma presencial, no se admitirán votos con enmiendas, tachaduras o raspaduras y, en ningún caso, cualquiera que sea la forma de realización de la Asamblea, se podrá votar por un número superior de los cargos a elegir. Se considerarán nulos los votos que no se ajusten a esta norma.

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad podrán presentarse, como candidatura individual, a un solo puesto o cargo de los que hayan de proveerse en la Junta Directiva.

Asimismo, los candidatos podrán presentarse en candidaturas conjuntas con otros candidatos que opten a otros puestos de la Junta Directiva, comprendiendo como máximo estas candidaturas conjuntas un candidato para cada uno de dichos cargos y no podrá figurar ningún candidato en más de una candidatura (ya sea ésta individual o conjunta).

Las candidaturas conjuntas:

En ningún caso tendrán el carácter de listas "cerradas y bloqueadas" se podrá votar, bien a la totalidad de los miembros de la misma, o bien, y para cada uno de los puestos que se elijan, candidatos de distintas candidaturas (sean éstas individuales o conjuntas).

Para cada puesto de la Junta Directiva será elegido el candidato que mayor número de votos haya obtenido para ese concreto puesto.

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Si alguno de los candidatos elegidos renuncia, ocupará su puesto el siguiente candidato más votado para ese puesto.

Los asociados, que opten a cargos de la Junta Directiva deberán estar en pleno uso de sus derechos civiles, y no estarán incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Artículo 21º DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

La ASOCIACIÓN, a través de su Secretario/a, dispondrá de una relación actualizada de asociados.

La ASOCIACIÓN, a través del Tesorero/a, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En el libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones celebradas por sus órganos de gobierno y representación.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la ASOCIACIÓN serán los siguientes:

1. Las cuotas de sus socios, fijadas en Asamblea General.
2. Las subvenciones, donativos, aportaciones, legados, donaciones o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. Los ingresos por las actividades que realice la ASOCIACIÓN dentro de los fines y objetivos establecidos, así como cualquier otro recurso lícito.
4. Las subvenciones, ayudas o auxilios que reciba de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, Provincial o Municipal, así como las que le concedan otras instituciones de carácter público o privado.

La ASOCIACIÓN carece de patrimonio inicial. El inicio del ejercicio asociativo será el 1 de junio de cada año y finalizará el 31 de mayo del siguiente año.

## **CAPÍTULO VII**

### **Artículo 22º DISOLUCIÓN**

## **ESTATUTOS de AEPUMA.**

### **Asociación de Estudiantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.**

#### **Acuerdo de disolución**

La asociación se disolverá:

1. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto
2. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciados por acuerdo de la Asamblea General.
3. Por sentencia judicial.

#### **Artículo 23º Comisión liquidadora.**

Acordada la disolución, la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA designará tres socios liquidadores que, junto con el Presidente/a y el Tesorero/a de la ASOCIACIÓN, procederán a efectuar la liquidación, y el pago de las deudas, el cobro de los créditos y fijar el haber resultante, si lo hubiere, que pasará a una Fundación perteneciente a la Universidad Autónoma de Madrid.

Una vez acordada y realizada la liquidación, el Presidente/a o el Tesorero/a, según corresponda, realizará los trámites administrativos ante la Administración Autonómica y la Delegación de Hacienda para que quede legalmente registrada la disolución y liquidación.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los socios protectores existentes con anterioridad a la modificación de los Estatutos sociales aprobada por la Asamblea General celebrada el 15/06/2022, continuarán ostentando dicha condición y tendrán los derechos y deberes previstos y establecidos para ellos en los Estatutos anteriores a dicha modificación, sin que a partir de la fecha de entrada en vigor de la citada modificación puedan nombrarse nuevos socios de tal categoría.